

EXPEDIENTE N° 11.376-2024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA, EXTENSIÓN EL VIGÍA, EL VIGÍA, DOCE (12) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

213° y 165°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER

A las ciudadanas **CLAUDIA PATRICIA MORALES ALZATE y SANDRA PATRICIA MORALES ALZATE**, titulares de las cédulas de identidad colombianas Nros. **31.509.516 y 38.461.826**, mayores de edad, domiciliada en el Barrio San Isidro, Parroquia Rómulo Betancourt, calle 13 Nro. 15-19 de esta ciudad de El Vigía, Municipio Alberto Adriani del Estado bolivariano de Mérida que por auto dictado en esta misma fecha en el **EXPEDIENTE NRO. 11.376-2024. DEMANDANTE: NORMA YESENIA PRADA VIDAL. DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA MORALES ALZATE Y SANDRA PATRICIA MORALES ALZATE. MOTIVO: RECONOCIMIENTO DE UNION DE ESTABLE DE HECHO TRIBUNAL: PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. EXTENSION EL VIGIA. FECHA DE ENTRADA: 30 DE ENERO DE 2024**, se acordó que deben comparecer por ante este despacho de este juzgado en el término de QUINCE (15) DIAS DE DESPACHO, siguiente a la consignación en autos de la publicación del ultimo cartel que se haga, el cual deberán publicarse en dos diario de amplia circulación Regional, con el intervalo de Ley, o sea tres días entre una y otra publicación. Se les advierte que de no comparecieren el lapso de tiempo señalado anteriormente, se le nombrara Defensor Judicial con quien se entenderá la citación. Se ordena a las partes que el cartel a librar en este procedimiento deberá ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete puntos y en tipo de letra helvético, bajo apercibimiento de que si no lo fuera, el tribunal, no lo dará por lo legalmente publicado. JUEZ PROVISORIO, ABG. LII ELENA RUIZ TORRES. LA SECRETARIA TITULAR, GREGORIA JOSEFINA NAVAS GUILLEN. LERT/GJNG/ye. Exp. 11.376.